



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, veinte de octubre de dos mil veintidós

|                       |                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| RADICADO              | 05736 31 89 001 2022-00017-00                |
| REFERENCIA            | Ordinario laboral única instancia            |
| DEMANDANTE            | Amaury Taliagua Vergara                      |
| DEMANDADO             | Empresa Navar Asociados S.A.S. y<br>ARL Sura |
| AUTO INTER No. 238-95 | Exige Requisitos                             |

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Se deberá aportar el envío y/o acuso del recibido de la demanda por parte de las entidades demandadas, en cumplimiento al inciso 6° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegar a la demanda las pruebas documentales citadas en los literales: f, g, h, i, j, k, l, m; por cuanto los mismos no fueron aportados.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS., modificado por la Ley 712/2001, art. 15)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada YULIETH TATIANA OROZCO CELIS portadora de le T.P. No. 347.073 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

**CERTIFICO**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 63  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes  
de octubre de 2.022 a las 8:00 AM

**BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA**  
Secretaria